

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
25 de Febrero de 2020

**LICENCIADA
LARISSA GUADALUPE LEÓN ARCE
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 precisa que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
 6. Mediante el establecimiento de mecanismos de control de gasto corriente, es posible mantener Finanzas Públicas Sanas en la entidad. Ello requiere una planeación estratégica de los ingresos y egresos, así como generar los análisis para favorecer la toma de decisiones adecuada, manejar las finanzas del Estado con responsabilidad y transparencia con la finalidad de tener siempre lista una rendición de cuentas exitosa;
 7. De conformidad con la fracción III Bis, del artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es obligación de los contribuyentes realizar el trámite de renovación de placas, salvo en los casos en los que con motivo del robo, extravío, uso o deterioro deban reemplazarse antes del período citado;
 8. El artículo Tercero Transitorio del Decreto 18, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 31 de diciembre de 2018, dispone que los contribuyentes propietarios de vehículos de servicio particular que porten placas de circulación expedidas en el ejercicio fiscal 2013 y anteriores debían realizar la renovación de placas en los meses de julio a diciembre de 2019;
 9. El Decreto 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, establece la retención de vehículos y su remisión a depósitos, tratándose de vehículos que porten matrículas que no se encuentren vigentes, lo que permite robustecer las acciones que ha implementado el Gobierno del Estado en pro de la seguridad pública y patrimonial de los mexiquenses en materia de control vehicular, y
- 10 El proyecto de regulación tiene como objetivo robustecer el actuar de los agentes de

tránsito relacionado con la vigencia de placas de matriculación, logrando con ello el trabajo conjunto que derive en la seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el Código Administrativo del Estado de México.
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Tránsito del Estado de México.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 28089305

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-02-25T19:50:04Z / 2020-02-25T13:50:04-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1c e8 69 06 bf f5 6d 93 41 ac bf 8e 2a 86 73 42 1b 12 bb b0 32 66 54 85 31 4a 4f 4b e8 14 64 8c af 62 00 52 51 d6 99 2a f6 34 73 2c 50 16 5c ae 0d f7 86 31 36 36 00 81 64 c7 1a bf ae ca 5a 5d a9 ff 1f c2 9d e0 e1 5f 78 e8 d6 80 9b 82 39 f0 3a 49 e2 05 3c e4 76 7b 2c ef 2d 9d b5 38 42 93 7c e9 ef a2 51 20 84 17 ab 85 59 24 74 20 41 07 74 94 31 99 01 ab 0e 03 ec f9 d5 6c 55 28 5c f7 74 2d 92 fc 12 9e 54 a6 70 49 73 95 fd 8c f0 22 d6 eb 7c a1 74 6b 39 4b 24 e0 22 2c 06 ff b2 52 7c 5b d7 06 eb 3b d2 7e ac 02 3e 5b 7a e2 37 99 85 ce 77 14 98 dd d3 0a bf b3 65 64 15 fb 13 de 1a d7 2c d1 f0 74 e5 8b 09 79 79 9f 85 d2 fb b8 0d 92 40 f1 87 83 19 52 95 6b f6 6b 04 f8 08 d7 0a a6 db cd fa 79 38 ab 41 60 c3 b0 c3 0d ca 06 f4 e0 a6 d4 a4 fd 1a 4e 0f 0a 78 b0 d0 d0 a5 97			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-02-25T19:51:52Z / 2020-02-25T13:51:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-02-25T19:50:04Z / 2020-02-25T13:50:04-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	34690216			
	Datos estampillados:	C9ED32F9014AEE779BFDD3CDAB33EF2DCF8351E5A929595935DD05E94737EA1A			